

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2021-0054, Sucesión de LUZ MARINA TOLOSA DE LOPEZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se pone en conocimiento de quienes participan en el liquidatorio la documentación allegada por la empresa DATA ARRIENDO INMOBILIARIA LTDA con Nit. No. 8001900248-5 y la DIAN, que milita en los documentos digitales Nos. 125, 126, 134, 137 y 138.
  2. Teniendo en cuenta que la Administración de Impuestos Nacionales DIAN, no se ha hecho parte en el liquidatorio de la referencia, se entiende que el mismo puede continuar. Ello con arreglo al inciso segundo del artículo 844 del Estatuto Tributario que impone que *“si dentro de los veinte (20) días siguientes a la comunicación, la Administración de Impuestos no se ha hecho parte, el funcionario podrá continuar con los trámites correspondientes”*.
- Pese a lo dicho, se advierte a los aquí intervinientes que el desarrollo del proceso no les exonera de cumplir con las cargas dinerarias actuales y futuras de la sucesión para con la DIAN.
3. Del trabajo de partición de que trata el documento digital No. 132 se corre traslado a los intervinientes por el término de cinco (5) días, para los efectos y fines de que trata el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:  
Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia

**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67812866ddf0ee4b21b45b13a316d4c1c4f1029f591d19f2e5b4055ba0658f9**

Documento generado en 23/02/2024 12:30:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**